

EXPTE Nº CS/9999/1101120378/23/PA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DENOMINADO SUMINISTRO DE VESTUARIO CON DESTINO AL PERSONAL DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se suscribe la presente **MEMORIA JUSTIFICATIVA** sobre los siguientes aspectos del expediente de contratación referenciado en el encabezado, Memoria que se considera parte integrante del mismo:

DATOS ECONÓMICOS:

▪ Presupuesto base de licitación:

224.303,75 € (21% IVA incluido): PRESUPUESTO BASE: 185.375,00 €; IVA 38.928,75 €.

Con el siguiente desglose:

	Unidades	Base imponible	21% IVA	Presupuesto total estimado
Lote 1 Sudadera forro polar alta visibilidad	895	26.850,00 €	5.638,50 €	32.488,50 €
Lote 2 Polo alta visibilidad manga larga personal servicios emergencias	790	22.120,00 €	4.645,20 €	26.765,20 €
Lote 3 Pantalón alta visibilidad personal servicios emergencias	1.670	46.760,00 €	9.819,60 €	56.579,60 €
Lote 4 Chaquetón impermeable alta visibilidad.	240	16.800,00 €	3.528,00 €	20.328,00 €
Lote 5 Chaleco multibolsillos alta visibilidad amarillo flúor	300	7.800,00 €	1.638,00 €	9.438,00 €
Lote 6 Polo alta visibilidad manga corta personal servicios emergencias	1.950	44.850,00 €	9.418,50 €	54.268,50 €
Lote 7 Bota seguridad servicios emergencias	705	15.510,00 €	3.257,10 €	18.767,10 €
Lote 8 Escudo serigrafiada espalda	1.100	2.310,00 €	485,10 €	2.795,10 €
Lote 9 Escudo serigrafiada pecho	1.250	2.375,00 €	498,75 €	2.873,75 €

▪ **Valor estimado del contrato:**

185.375,00 €

▪ **Plazo inicial de ejecución:**

Doce (12) meses

▪ **Prórroga:**

No

Sí

En su caso, INDICAR plazo:

1. NECESIDADES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD A ATENDER MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia es una organización sanitaria pública dentro del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la prestación de servicios de urgencia extrahospitalaria en la Región. La asistencia urgente a los pacientes debe realizarse en el menor tiempo posible, trasladando los medios adecuados, el personal sanitario y el vehículo correspondiente al lugar del incidente.

Es necesaria la suscripción de un contrato para la adquisición de vestuario destinado a equipar a los trabajadores que prestan sus servicios en la Gerencia del 061 de la forma más óptima posible, asegurando que los profesionales puedan desarrollar su trabajo con todas las condiciones de fiabilidad y seguridad necesaria para el desempeño de sus tareas.

El objeto del presente procedimiento es la contratación, por parte del Servicio Murciano de Salud, de la adquisición de uniformes reglamentarios para el personal que presta sus servicios en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

2. LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ART.116 LCSP.

Al tratarse de un expediente de contratación cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 185.375,00 €, se considera pertinente que el procedimiento de adjudicación a emplear sea el ABIERTO, conforme a lo dispuesto en el art.156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES O, EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES, ART.99 LCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP y dada la naturaleza y prestaciones del contrato, el mismo se encuentra dividido en 9 LOTES, con identificación individual por denominación e importe siendo el número de adjudicatarios por Lote de UNO.

Los licitadores deberán concurrir a lotes completos para ser adjudicatarios de uno o varios de ellos. En caso de que un Lote contemple a su vez varias referencias, deberá presentarse oferta respecto a cada una de ellas.

Se describe a continuación:

Lote 1: Sudadera forro polar alta visibilidad personal servicio emergencias.

Lote 2: Polo alta visibilidad manga larga personal servicios emergencias

Lote 3: Pantalón alta visibilidad personal servicios emergencias.

Lote 4: Chaquetón impermeable alta visibilidad personal servicios emergencias.

Lote 5: Chaleco alta visibilidad amarillo flúor

Lote 6: Polo alta visibilidad manga corta personal servicios emergencias

Lote 7: Bota personal servicios emergencias.

Lote 8: Escudo serigrafiado espalda

Lote 9: Escudo serigrafiado pecho

4.0. IDENTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL, Y EN SU CASO CLASIFICACIÓN EXIGIDA, Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 LCSP.

En el expediente a tramitar se exigirá a los licitadores los siguientes criterios de solvencia conforme a lo dispuesto en el art.86 y ss de la LCSP:

Criterios de solvencia económica y financiera: Declaración del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas. El año de mayor volumen de estos tres años deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido del lote o lotes que resulte adjudicatario. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Criterios de solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a la dispuesto en el art. 89.1.a) de la LCSP. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados de buena ejecución se acomodarán al modelo recogido en el **ANEXO I** del PCAP; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe total de los certificados aportados deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA no incluido del lote o lotes que resulte adjudicatario.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EMPLEADOS:

Los distintos criterios establecidos para justificar la solvencia económica y financiera, técnico y profesional del expediente se consideran adecuados y coherentes con el objeto del contrato; por otro lado, tales criterios se consideran objetivos, no discriminatorios y con unos niveles de exigencia proporcionales, que permiten razonablemente la concurrencia en igualdad de condiciones sin discriminación alguna entre aquellos. A tales efectos, se opta entre aquellos criterios establecidos expresamente en la LCSP que mejor se adaptan a los fines institucionales perseguidos por el Servicio Murciano de Salud con la incoación de este expediente, exigiendo de los licitadores un mínimo de experiencia y disponibilidad de medios humanos y técnicos en función del presupuesto base de licitación del contrato, plazo de ejecución y el número de posibles empresas interesadas en la licitación.

5.0. IDENTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 LCSP.

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES:

A.1 OFERTA ECONOMICA

Lotes 1 a 6 (máximo 51 puntos)

Precio, siendo de aplicación la siguiente fórmula

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$



Dónde:

Pi puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

Pmax puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (**51 puntos**)

Bi baja de la oferta i ($\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (i)$)
Precio máximo de licitación

Bimax Baja mayor de entre todas las ofertas

K tendrá valor igual a 5 si la Bimax ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K.

Si la Bimax es superior, K será igual a $1/Bimax$

Lote 7, 8 y 9 (máximo 70 puntos)

Precio, siendo de aplicación la siguiente fórmula

$$Pi = Pmax \times Bi \times K$$

Dónde:

Pi puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

Pmax puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (**70 puntos**)

Bi baja de la oferta i ($\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (i)$)
Precio máximo de licitación

Bimax Baja mayor de entre todas las ofertas

K tendrá valor igual a 5 si la Bimax ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K.

Si la Bimax es superior, K será igual a $1/Bimax$

A.2 REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

Compromiso de reducción del plazo de entrega. Se otorgará la puntuación al licitador que menor plazo de entrega oferte según la siguiente tabla:



Lotes 1 a 6 (máximo 9 puntos)

- Mejora el plazo de entrega en 15 días o más 9 puntos
- Mejora el plazo de entrega entre 8 y 14 días 4,5 puntos
- Mejora el plazo de entrega <8 días 0 puntos

Lotes 7 a 9 (máximo 15 puntos)

- Mejora el plazo de entrega en 15 días o más 15 puntos
- Mejora el plazo de entrega entre 8 y 14 días 7 puntos
- Mejora el plazo de entrega <8 días 0 puntos

A.3 GRAMAJE DEL TEJIDO lotes 1 a 6 (máximo 10 puntos)

- Gramaje > 20% al requerido en el PPT 10 puntos
- Gramaje > 10% al requerido en el PPT 5 puntos
- Gramaje > 5% al requerido en el PPT 2,5 puntos
- Gramaje ≤ 5% al requerido en el PPT 0 puntos

A.4 ÍNDICE DE SOLIDEZ DEL COLOR tras lavado y secado domestico que superen los descritos en el PPT lotes 1, 2, 3 y 6 (Hasta 15 puntos) ^{*(1)}

- Índice de solidez =5 15 puntos
- Índice de solidez =4 10 puntos
- Índice de solidez <4 0 puntos

A.5 VARIACION DIMENSIONAL tras lavado y secado domestico que superen los descritos en el PPT lotes 1, 2, 3 y 6 (Hasta 15 puntos) ^{*(1)}

- Variación dimensional ≤1,5% 15 puntos
- Variación dimensional =2% 10 puntos
- Variación dimensional >2,5% 5 puntos

A.6 ÍNDICE DE SOLIDEZ DEL COLOR tras lavado domestico que superen los descritos en el PPT lotes 4, 5, 8 y 9 (Hasta 15 puntos) ^{*(2)}

- Índice de solidez =5 15 puntos
- Índice de solidez =4 10 puntos
- Índice de solidez <4 0 puntos



A.7 VARIACION DIMENSIONAL tras lavado domestico que superen los descritos en el PPT lotes 4 y 5 (Hasta 15 puntos) ^{*(2)}

- Variación dimensional $\leq 1,5\%$ 15 puntos
- Variación dimensional $= 2\%$ 10 puntos
- Variación dimensional $> 2,5\%$ 5 puntos

A.8 PESO DE LA BOTA inferior para el par T. 42 de referencia en PPT.

Lote 7 (máximo 15 puntos)

- Reducción peso del par $\geq 6\%$ 15 puntos
- Reducción peso del par $\geq 3\%$ 7 puntos
- Reducción peso del par $\leq 1\%$ 0 puntos

*** (1) Los criterios A.4 y A.5, independiente de las cifras reflejadas en las fichas técnicas de las prendas, serán evaluados tras someterlas a 5 ciclos de lavado a 60° de temperatura y posterior secado en secadora.**

*** (2) Los criterios A.6 y A.7, independiente de las cifras reflejadas en las fichas técnicas de las prendas, serán evaluados tras someterlas a 5 ciclos de lavado a 30° de temperatura.**

Los licitadores deberán presentar fichas técnicas de los materiales en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas donde, las características descritas en ellas queden reflejadas en las muestras presentadas y tendrán que ser acreditadas mediante certificados del fabricante o confeccionista.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EMPLEADOS:

En cuanto a la fórmula empleada respecto al criterio precio:

- Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio.
- La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
- La variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación constante y controlada de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”.
- La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor K.
- La expresión matemática es sencilla.

En definitiva esta fórmula cumple, por tanto, con los postulados establecidos en la doctrina en el sentido de que asigna más puntos a la oferta más baja y menos a la oferta más alta, repartiendo los puntos de forma proporcional y coherente entre el resto de ofertas como tampoco aumentan en gran medida diferencias económicas pequeñas; finalmente no establece umbrales de saciedad.

Respecto al resto de criterios de adjudicación elegidos están vinculados al objeto del contrato, respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, lo que posibilita y garantiza que las ofertas sean evaluables en condiciones de competencia efectiva. En ellos se recogen una serie de especificaciones de carácter técnico que permiten comprobar la información facilitada por los licitadores para evaluar la adecuación de sus ofertas con los criterios de adjudicación establecidos. Todo ello con el fin de asegurar que la adjudicación del contrato recaiga en la oferta que reúna la mejor calidad-precio.

5.1. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ESTABLECIMIENTO DE UN UMBRAL MÍNIMO A SUPERAR EN LA VALORACIÓN TÉCNICA PARA PODER ACCEDER A LA APERTURA DEL SOBRE OFERTA ECONÓMICA.

No procede.

6. IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 Y ART.202 LCSP.

Se considera pertinente que como condición especial de ejecución del presente contrato y a los efectos del art.202 de la LCSP, se requiera lo siguiente:

Con objeto de preservar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, y entendiéndose que la ejecución de este tipo de contrato no se reduce al mero suministro del equipamiento, sino que debe abarcar también todas las fases que intervienen en el proceso hasta que se satisface la necesidad que motiva la adquisición, es decir, desde su fabricación hasta su instalación, puesta en marcha y posteriores trabajos asociados al plazo de garantía del equipo suministrado, de conformidad con lo regulado en el artículo 202 LCSP el contratista deberá garantizar que aquellos trabajos relacionados con el objeto del contrato (proceso de fabricación, instalación, puesta en marcha, mantenimiento, reparación, retirada de residuos) se efectúan de forma respetuosa con el medio ambiente, contribuyendo a la conservación o mejora de aquellos valores medioambientales que pudieran verse afectados, tales como consumo energético, gestión sostenible del agua, vida útil, retirada de residuos, reciclado de productos, etc.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución podrá acreditarse a través de un sistema de gestión medioambiental estandarizado o mediante un protocolo interno de actuación elaborado específicamente para el proyecto.

Con estas medidas se establecen por tanto, medidas de carácter medioambiental que favorecen las actuaciones de las empresas en el respeto del entorno y la preservación del medio ambiente, justificado en atención a los destinatarios del contrato y la naturaleza del objeto contractual

7. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO, O, EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DE TAL PLAZO, ART.210 LCSP.

El plazo de garantía que se establece para este suministro, será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de recepción o conformidad de este.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados o la reparación de estos si ello fuese suficiente.

8. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. EN SU CASO IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN SI EXISTEN DETERMINADAS TAREAS CRÍTICAS QUE NO PUEDAN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN, DEBIENDO SER ESTAS EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA PRINCIPAL, ART. 215.2.E) LCSP.

Al no darse en el presente expediente tareas críticas que deban ser ejecutadas directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto contractual sin límite y sin que sea preciso que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar; en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

9.- IDENTIFICACIÓN SI CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE TENDRÁ LUGAR TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A TERCEROS.

Dadas las características y contenido del objeto contractual, en el expediente de contratación de referencia no hay tratamiento de datos por terceros.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Encarna Zamora Ros